DICTAMEN N°50/2022

I. ANTECEDENTES

El proceso por ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N°13/2022, PARA LA ADQUSICIÓN DE PICADORAS DE FORRAJE PARA EL MAG, ID N°419.283.***, fue iniciado a petición de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) por Nota N° 454/2022. Cabe mencionar que las Dependencias requirentes remitieron todas las documentaciones respaldatorias a fin de dar Inicio al Proceso Licitatorio requerido.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales en la que solo una empresa cumplió con las especificaciones requeridas. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores
Condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada

contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.
La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. CONSIDERACIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Excepcionalmente, si por la complejidad o especialidad o particularidad de la Contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere necesario para la obtención de los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Director de la Dirección de Contrataciones, en el cual se detalla la metodología utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia.

Se verifica la existencia de 3 (tres) presupuestos remitidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicitados por medios comprobables conforme a los datos de estimación de precios referenciales.

LOS PRECIOS REFERENCIALES RECIBIDOS SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

ADQUISICIÓN DE PICADORAS DE FORRAJE PARA EL MAG

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Presentacion	Unidad de Medida	*Cantidad*	FAGUMA S.A.	FERREMAQ	FERRETERIA INDUSTRIAL SAE	Precio Promedio (IVA incluido si correspondiese)
1	27112014-006	Picadora Trituradora de Forraje	Unidad	Unidad	100	7.200.000	9.260.000	7.500.000	7.986.667

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los

precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. CONCLUSIONES

Habiendo evidenciado las fuentes de información, corresponde la explicación de la metodología utilizada, que corresponde al promedio, tomando los montos de cada fuente analizada, con lo cual el cálculo matemático se detalla en el cuadro.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Andrés Benítez Torres
Director de Contrataciones

Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

San Lorenzo, 19 de setiembre del 2022

Nota N° 454/22

Señor/a
Lic. ***ANDRES BENITEZ TORRES***, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio donde corresponda, a fin de solicitar las gestiones para dar inicio al llamado de *"ADQUISICIÓN DE PICADORAS DE FORRAJE (MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES)"*.

La solicitud obedece a la necesidad de contar con maquinarias y equipos agropecuarios e industriales que serán utilizados para la preparación de forraje, destinado a la alimentación y nutrición animal en el sector de la agricultura familiar, dando así cumplimiento a los objetivos Institucionales. Este pedido se sustenta en el Decreto Nº 7751/2022. *POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL* ***TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA****, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA
DIRECCION

Ing. Agr. **GERARDO ROJAS ALMADA**
Director
Dirección de Extensión Agraria

R.U.C.: 80021625-3

FISAE FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. ISO 9001:2015

NOTA DE PRESUPUESTO

No válido como comprobante de venta

Nro.: 609600

Fecha : 16-SEP-22

Señores : MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA **R.U.C.:** 80000482-5

Dirección: YEGROS 437 ENTRE 25 DE MAYO Y CERRO CORA **Télefono.:** 021-441 036

Codigo	Cantidad	UM	Descripcion	Precio	%Dto.	Precio Unit. con Dto.	Exentas	Gravadas
4110	1,00		FORRAJERA CID TRITURADORA MOTOR ELECTRICO 3,5HP MONOFASICO	7.500.000 Gs.	0,00	7.500.000	0	7.500.000

Subotal :		0	7.500.000
Total a Pagar: **GUARANIES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL.--**		**Subtotales:**	7.500.000
		Descuento:	0
		Iva:	681.818
		Total :	7.500.000

CONDICIONES

Tiempo de Entrega : A CONVENIR

Forma de Pago : A CONVENIR

Validez del Presupuesto: N/A

FISAE *Sara Sanabria*
Ventas Públicas
Ferretería Industrial S.A.E.
RUC: 80021625-3

Aprobado por :.....

Aclaración : _____ Fecha : ____ / ____ / ____

En caso de aceptacion del Presupuesto, sírvase devolver conformado

Obs. : Entrega de stock, salvo venta anterior

Faguma s.a.

Provision y colocacion de aberturas de aluminio todas las lineas, vidrios templados, laminados, DVH, cristales de seguridad, espejos, boxes de baños, divisorias de oficina y ploteados.
Construccion en seco, tabiques de roca yeso y cielorrasos en gral.

Actividades de la administració pública en general
Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agricolas
Otras actividades especializadas de construccion n.c.p y sus insumos

PARA : MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DE : Faguma S. A **N.°. 3091**
Fecha : 16-09-2022
Ref. : Presupuesto forrajera

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Total
	Provisión de: *Forrajera 3,5 HP electrico, marca CID	1	7.200.000
			7.200.000
	Total, en Guaraníes IVA incluido: Siete millones doscientos mil.		
	Plazo de Entrega Estimado: a convenir.		
	OBS.: * Presupuesto válido por 10 días. * Presupuesto sujeto a variación de la cotización del dólar cuando este supere el 10% de la variación en la cotización del día al momento de la aceptación y anticipo del presupuesto	Costo total	7.200.000

FAGUMA S.A.
RUC: 80049982 - 4
Alberto Martínez

Ceferino Ruiz N° 2817 esq. Fortin Toledo - Fernando de la Mora zona sur - Paraguay
021-512-379 0992-315-614 fagumavidrios@tigo.com.py fagumavidrios@hotmail.com

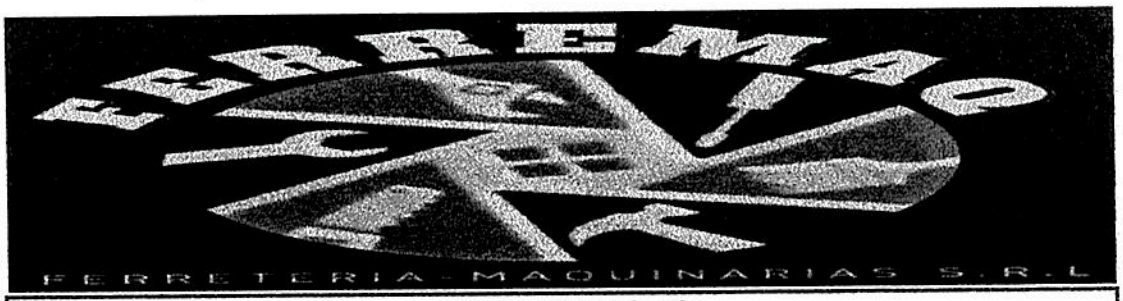

PRESUPUESTO

Datos empresa		Datos cliente	
Nombre	FERRETERIA - MAQUINARIAS S.R.L	Nombre	Ministerio De Agricultura y Ganaderia
Dirección	ISRAEL 2530 C/ NVA. ASUNCION	Dirección	Yegros 437 E/ 25 de Mayo
Ciudad	FERNANDO DE LA MORA	Ciudad	ASUNCION
RUC	80119718-0	RUC	80000482-5
Contacto	Pablo Legulzamon	Contacto	
Teléfono/fax	021 500-590	Teléfono/fax	021 441-036
Email	ferremaqpy@gmail.com	Email	

Fecha de presupuesto:	14-09-22	Válidez:	8 Dias	Presp. N° 2027

DESCRIPCION	UNIDADES	PRECIO	% DTO.	PRECIO DTO.	TOTAL
Forrajera Agricola Electrica de 3,5 Hp trapp Brasil	1	9.260.000		0	9.260.000
				0	0
				0	0
				0	0